

Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



ID SISID :	606574
Materia :	DTO EX 2000 DE 22/11/2018 DECRETO EXENTO PARA CIERRE DEFINITIVO DEL CTD PLAYA ANCHA .-
Folio :	40135.18
Tipo Dcto :	Decreto Exento
Número Ing. Dcto :	2348
Número Des. Dcto :	2000
Oficina de Partes deriva a :	INTERESADO
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



División de Reinserción Social
ARG/AMR/LFP/DFP/MO



DISPONE EL CIERRE DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DENOMINADO "CTD PLAYA ANCHA", ACTUAL "CREAD PLAYA ANCHA", EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

DECRETO EXENTO N° 2000

SANTIAGO, 22 NOV. 2018

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 16.618, Ley de Menores, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo de Justicia N° 213; en la Ley N° 19.343, que introduce modificaciones a la Ley N° 16.618 y otros cuerpos legales en materia de retención de menores en establecimientos que señala; en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo de Justicia N° 356, de 1980, que establece el Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 2366, de 2 de julio de 2004, del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta N° 1354, 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 2602, de 2018, del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 2366, de 2004, de esta Secretaría de Estado, se determinó el Centro de Tránsito y Distribución (CTD), en la Quinta Región, denominado "CTD Playa Ancha", dependiente del Servicio Nacional de Menores, ubicado en Alcalde Barrios N° 289, Cerro Playa Ancha, comuna de Valparaíso, destinado a atender a niños y niñas, desde 10 años hasta menores de 14 años de edad, derivados por los tribunales competentes, que se encuentren en situación de infracción a la ley penal, pero que por su edad fueran inimputables, y separadamente, a niños, niñas y adolescentes desde 10 años y hasta menores de 18 años de edad, que se encontraran en situación de vulneración de derechos y con necesidad de diagnóstico, asistencia y protección.

(B)

2.- Que, el decreto antes referido se dictó en conformidad con el artículo 71° de la Ley N° 16.618, Ley de Menores, vigente a la época, que en lo medular prescribía que el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Justicia, determinará los CTD existentes y su localización, los Centros de Observación y Diagnóstico existentes y su localización y los establecimientos en que podrán ser internados los menores que pudieren ser sometidos a examen de discernimiento, en aquellos lugares en que no existan Centros de Observación y Diagnóstico; y de acuerdo con lo dispuesto mediante el Decreto Supremo de Justicia N° 1071, de 1995, que indica materias que serán suscritas por el Ministro de Justicia con la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

3.- Que, la letra g) del artículo 63, de la Ley N°20.084, sustituyó el artículo 71 de la Ley N° 16.618, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, por el siguiente:

"El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido mediante el Ministerio de Justicia, determinará los Centros de Diagnóstico existentes y su localización".

De acuerdo a la sustitución antes indicada, se eliminó la facultad otorgada al Presidente de la República para determinar los CTD existentes y su localización.

4.- Que, el "CTD Playa Ancha" se transformó en los hechos en un Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados y/o que se han iniciado en conductas transgresoras de ley. La población objetivo de los CREAD, son los niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años de edad, derivados desde los Tribunales de Familia, por haber sido expuestos a experiencias crónicas de vulneración de derechos, y que, a consecuencia de ello, deben ser separados de su familia. Esa población se caracteriza, además, en su gran mayoría, por presentar múltiples intervenciones fallidas de las redes, que generan procesos de rechazo, baja adherencia o sobre intervención, que tienden a volverse crónicas y agravar los síntomas que presentan dichos niños, niñas y adolescentes.

5.- Que, con fecha 1 de junio de 2018, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos envió a la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, "Informe de la investigación relacionada con Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones", del Comité de los Derechos del Niño, que tuvo su origen en una solicitud efectuada al Comité para efectuar una investigación en relación a la situación de los niños, niñas y adolescentes privados de entorno familiar que se encuentran en Centros Residenciales de Chile, bajo control directo o indirecto del Servicio Nacional de Menores, por una posible violación grave y sistemática de los derechos enunciados en la Convención de los Derechos del Niño.

Dicho Informe expresa en el Apartado VI., que tras visita realizada a varios Centros de Administración Directa, el Comité se dirigió por carta al Estado parte para expresarle su profunda preocupación con respecto a las condiciones de infraestructura del CREAD Playa Ancha en Valparaíso, las que constituyen en sí misma una violación de la Convención, instando al Estado parte a lo siguiente: **a) cerrar con efecto inmediato el centro residencial cread Playa Ancha; b) llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación individual de cada niño y niña allí atendido, teniendo en cuenta sus derechos y necesidades específicas, y c) brindarles a los niños y niñas, la atención adecuada a sus necesidades individuales.**

6.- Que, el artículo 3º, número 4, del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, establece como una de las funciones del Servicio Nacional de Menores, la de crear centros de internación provisoria y centros de rehabilitación conductual para administrarlos directamente, agregando que en casos calificados, y con autorización del Ministerio de Justicia, podrá crear y administrar directamente OPD, centros, programas y equipos de diagnóstico correspondientes a las líneas de acción desarrolladas por sus colaboradores acreditados con subvención estatal, entendiéndose por casos calificados, aquellos en que los colaboradores no se interesen en asumir esas líneas de acción, una vez llamados a presentar propuestas, o bien, cuando la demanda de atención supere la oferta.

7.- Que, habiéndose configurado los requisitos legales, es decir, que la demanda de atención supere la oferta, mediante la Resolución Exenta N° 1354, de 17 de agosto de 2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó al Servicio Nacional de Menores, para crear y administrar directamente cuatro Centros Residenciales en la Región de Valparaíso, para la atención de niñas, niños y adolescentes, que requieren de protección especializada e intervención reparatoria, en el marco del cuidado alternativo residencial.

8.- Que, el Servicio Nacional de Menores, mediante la Resolución Exenta N° 2602, de fecha 22 de agosto de 2018, creó y dispuso la administración directa de cuatro Residencias Familiares en la Región de Valparaíso, correspondientes a la línea de acción Centros Residenciales, de la Ley N° 20.032, los que atenderán, entre otros, a los niños, niñas y adolescentes usuarios del CREAD Playa Ancha.

9.- Que, la Directora del Servicio Nacional de Menores, mediante su Ord. N° 2348, de 30 de octubre de 2018, remitió para consideración y firma de esta autoridad, propuesta de decreto que dispone el cierre del "CTD Playa Ancha", actual "CREAD Playa Ancha", requerimiento refrendado por la División de Reinserción Social de esta Secretaría de Estado, a través del Memorandum N° 7361, de fecha 13 de noviembre de 2018.

10.- Que, lo señalado precedentemente es fundamento suficiente para proceder al cierre del "CTD Playa Ancha", actual "CREAD Playa Ancha".

DECRETO:

DISPÓNESE el cierre del Centro de Tránsito y Distribución en la Región de Valparaíso, denominado "CTD Playa Ancha", individualizado en el considerando primero, actual Centro de Reparación Especializada de Administración Directa, denominado "CREAD PLAYA ANCHA", a contar de la entrada en funcionamiento de las cuatro Residencias Familiares de la Región de Valparaíso, creadas mediante la Resolución Exenta N° 2602, de fecha 22 de agosto de 2018, del Servicio Nacional de Menores.

Anótese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Hernán Larráin Fernández

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



JOSASC

JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Fiscalía- Subsecretaría de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Departamento de Reinserción Social Juvenil.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.